



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000412

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168-2018/MDPN

Pueblo Nuevo 11 de junio de 2018.



LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II.- Autonomía Municipal que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";



Que, el segundo párrafo del Art. 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremos N° 350-2015-EF, señala para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultorías de obras, la corporación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa y en la adjudicación la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de Obras y consultorías de obras siempre deberá de designar a un comité de selección.



Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremos N° 350-2015-EF, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.



En su segundo párrafo establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otra.



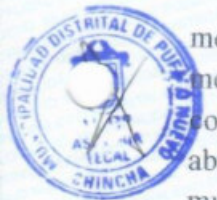
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000411



Así mismo en su tercer párrafo señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente



Que, al amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, con las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0307-2018/MDPN, de fecha 27 de abril de 2018, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas, a la gerente municipal Abog. SOTELO DIAZ, Betsy Deniss, en estricta observancia del inciso 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el **COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN**, encargado de conducir el **procedimiento de Licitación Pública**, para la ejecución de las Obras proyectadas en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, integrado por los funcionarios siguientes.

TITULARES

- | | |
|--|------------|
| 1. Ing. MASCO LÉVANO, Carlos Fernando
Director de Obras y Desarrollo Urbano | Presidente |
| 2. SOTELO MAGALLANES, Patricia Katterina
Jefe de Abastecimiento | Miembro |
| 3. C.P.C. CHANG YAURI, Jorge Fernando
(e) Planeamiento y Presupuesto | Miembro |

SUPLENTE

- | | |
|---|------------|
| 1. Ing. SALVADOR TATACO, ,Máximo
Supervisión, Control y Liquidación de Obras | Presidente |
| 2. ORTIZ PALOMINO, Henry Jesús
Asesor OSCE | Miembro |
| 3. C.P.C. UCHUYA HERNANDEZ, Juan Joshelin
Asesor Contable | Miembro |





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

405
00000010

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 09° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todas las Resoluciones y/o disposiciones administrativas que se opongan a la presente disposición municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

BETSY DE HOSS SOTELO DÍAZ
GERENTE MUNICIPAL